

DOE

MARTES, 16
de agosto de 2011

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 157

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Fomento del empleo. Subvenciones. Orden de 8 de agosto de 2011 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones acogidas al Programa del Fomento del Empleo de Experiencia del Plan de Apoyo al Empleo Local, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura 20890

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Universidad de Extremadura

Delegación de competencias. Resolución de 25 de julio de 2011, del Rector, por la que se delega en el Vicerrector de Estudiantes y Empleo la resolución de solicitudes de devolución del importe de matrícula 20908



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Cultura

Lista de espera. Resolución de 12 de agosto de 2011, de la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que van a formar parte de las listas de espera por cada zona, en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de actividades formativas complementarias en centros públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial **20909**

Universidad de Extremadura

Relación de aprobados. Resolución de 29 de julio de 2011, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación provisional de la aspirante aprobada en el proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala Superior de Ciencias de la Información **20911**

Relación de aprobados. Resolución de 29 de julio de 2011, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación provisional de los aspirantes aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática **20912**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Vías pecuarias. Resolución de 20 de julio de 2011, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Gata", en el término municipal de Acebo **20913**

Vías pecuarias. Resolución de 20 de julio de 2011, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Gata", en el término municipal de Gata **20915**

Vías pecuarias. Resolución de 20 de julio de 2011, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Gata", en los términos municipales de Perales del Puerto - Acebo **20916**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 21 de julio de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 437/2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 598/2009 **20917**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

Notificaciones. Edicto de 22 de julio de 2011 sobre notificación de propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Acta: I102011000040630 **20918**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Notificaciones. Anuncio de 22 de julio de 2011 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de pagos indebidos en el expediente de solicitud única n.º 13/0748, correspondiente a la campaña 2007/2008 **20919**

Notificaciones. Anuncio de 22 de julio de 2011 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de pagos indebidos en el expediente de solicitud única n.º 60/9424, correspondiente a la campaña 2006/2007 **20920**

Notificaciones. Anuncio de 22 de julio de 2011 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de pagos indebidos en el expediente de solicitud única n.º 61/1177, correspondiente a la campaña 2006/2007 **20922**

Notificaciones. Anuncio de 25 de julio de 2011 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de pagos indebidos en el expediente de solicitud única n.º 03/0391, correspondiente a la campaña 2006/2007 **20923**

Notificaciones. Anuncio de 25 de julio de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/06/00141/06, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura **20925**

Notificaciones. Anuncio de 25 de julio de 2011 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente n.º 60/0768 **20926**

Ayuntamiento de Cáceres

Información pública. Anuncio de 27 de julio de 2011 por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación puntual del Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico **20927**

Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo

Planeamiento. Anuncio de 26 de julio de 2011 por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan General Municipal **20928**

Ayuntamiento de Solana de los Barros

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 28 de julio de 2011 sobre nombramiento de funcionario de carrera **20929**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

ORDEN de 8 de agosto de 2011 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones acogidas al Programa de Fomento del Empleo de Experiencia del Plan de Apoyo al Empleo Local, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011050253)

El Decreto 153/2010, de 2 de julio (corrección de errores, DOE de 5 de agosto de 2010), modificado por Decreto 45/2011, de 15 de abril, por el que se regula el Plan de Apoyo al Empleo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece las bases reguladoras de las subvenciones previstas en el programa de fomento de empleo de experiencia en Municipios y Entidades Locales, así como en Mancomunidades Integrales de Municipios.

El artículo 7 de dicha norma establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, de acuerdo con los criterios previstos en los capítulos segundo y tercero del citado decreto.

Asimismo, el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por Decreto del Presidente u orden del titular de la Consejería correspondiente o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Por su parte, la disposición final primera del Decreto faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de Empleo para dictar las disposiciones que se requieran en desarrollo y aplicación del decreto, y asimismo a modificar o desarrollar los Anexos del mismo.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.2 del Decreto 153/2010, de 2 de julio, la presente convocatoria se circunscribe al programa de fomento de empleo de experiencia, regulado en el Capítulo II del citado decreto.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 f) y 92.1 de Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión del día 5 de agosto de 2011,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones acogidas al programa de Fomento del Empleo de Experiencia, reguladas en el capítulo II del Decreto 153/2010, de 2 de julio (DOE núm. 131, de 9 de julio) (Corrección de errores DOE 5 de agosto de 2010) y modificado por Decreto 45/2011, de 15 de abril (DOE núm. 77, de 20 de abril), y por Decreto 203/2011, de 5 de agosto (DOE núm. 152, de 8 de agosto).

**Artículo 2. Entidades beneficiarias.**

1. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19.2 del Decreto 153/2010, de 2 de julio, podrán presentar solicitud de subvención:
 - Subprograma I: Los Municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Subprograma II: Las Mancomunidades integrales de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. No obstante, en el caso de que una Mancomunidad calificada como integral no haya adquirido personalidad jurídica a la fecha de presentación de solicitud, por encontrarse en proceso de fusión, podrán solicitar las subvenciones y ser consideradas como beneficiarias las Mancomunidades que participan en el referido proceso de integración en dicha Mancomunidad Integral.

A efectos de comprobar dichos extremos, por el órgano instructor se recabará de oficio certificación del órgano competente en materia de administración local, que acredite las Mancomunidades que han sido calificadas como integrales, aquéllas que habiendo sido calificadas se encuentran en proceso de fusión, así como las localidades que integran cada una de las Mancomunidades referidas anteriormente.

Artículo 3. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Sólo se podrá formular una solicitud por entidad, y en el caso de que una entidad presente varias solicitudes, se valorará aquella que cumpla con los requisitos y en caso de que sean varias las que cumplen con los requisitos, la última de ellas, según el orden cronológico de registro de entrada.
2. Las solicitudes de subvención, suscritas por el representante legal de las entidades locales y dirigidas al/la titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como Anexo I a la presente orden y que estará disponible para su cumplimentación en el portal de empleo de la Junta de Extremadura, en la dirección electrónica www.extremaduratrabaja.es
3. Las solicitudes deberán registrarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, así como en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización al Servicio Extremeño Público de Empleo para recabar los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas del Decreto 153/2010, de 2 de julio. Asimismo, en dicha solicitud las entidades interesadas formularán declaración responsable de no hallarse incurso en prohibición para acceder a la subvención.
5. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.



6. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada ley.

Artículo 4. Financiación.

El volumen total de créditos para ambos subprogramas en la presente convocatoria es de 35.000.000 €, que se distribuyen del siguiente modo:

Subprograma I: El crédito total destinado a la financiación de este subprograma es de 33.560.000 €, con los siguientes importes y desglose presupuestario:

Anualidad 2011: 8.390.000 €.

Aplicación presupuestaria: 1440242A460.

Proyectos de gastos (o aquellos proyectos presupuestarios que lo sustituyan en posteriores ejercicios presupuestarios):

- 200019003002100 "Fomento de contratación por entes locales", financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura (CA), por importe de 4.678.000 €.
- 200914006000700 "Empleo de experiencia en el ámbito rural", cofinanciado por el FSE, por importe de 3.712.000 €.

Anualidad 2012: 25.170.000 €.

Aplicación presupuestaria: 1440242A460.

Proyectos de gastos (o aquellos proyectos presupuestarios que lo sustituyan en posteriores ejercicios presupuestarios):

- 200019003002100 "Fomento de contratación por entes locales", financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura (CA), por importe de 14.034.000 €.
- 200914006000700 "Empleo de experiencia en el ámbito rural", cofinanciado por el FSE, por importe de 11.136.000 €.

Subprograma II: El crédito total destinado a la financiación de este subprograma es de 1.440.000 €, con los siguientes importes y desglose presupuestario:

Anualidad 2011: 360.000 €.

Aplicación presupuestaria: 1440242A461.

Proyectos de gastos (o aquellos proyectos presupuestarios que lo sustituyan en posteriores ejercicios presupuestarios):

- 200914006001200 "Ayudas al empleo de experiencia en Mancomunidades" financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura (CA).

Anualidad 2012: 1.080.000 €.

Aplicación presupuestaria: 1440242A461.

Proyectos de gastos (o aquellos proyectos presupuestarios que lo sustituyan en posteriores ejercicios presupuestarios):

- 200914006001200 "Ayudas al empleo de experiencia en Mancomunidades" financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura (CA).



Dicho importe total podrá aumentarse, en los términos establecidos en el apartado dos del artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, antes de resolver la concesión de las subvenciones, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

El citado incremento de los créditos podrá imputarse a los proyectos de gastos previstos en la convocatoria o, en su caso, a los nuevos proyectos de gastos que deban crearse en función del origen de la financiación de las nuevas disponibilidades presupuestarias, y que servirán también para financiar la convocatoria.

Artículo 5. Criterios de otorgamiento de la subvención.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará mediante convocatoria periódica en régimen de concurrencia competitiva, procediéndose al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo fijado en la presente convocatoria.
2. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, según el orden de prelación que se cita:
 - a) Los datos de desempleo existente en la entidad solicitante respecto de la suma de los datos de desempleo de todas las entidades solicitantes, que ponderará en un 75% sobre el total.
 - b) La población en edad laboral de cada entidad solicitante respecto a la suma de la población en edad laboral de todas las entidades solicitantes, que ponderará en un 25% sobre el total.

Ambos datos se entenderán referidos a los vigentes el día 1 de enero del año de la convocatoria.

3. Con el fin de lograr una mayor solidaridad en la distribución de la ayuda, en el citado prorrateo se adoptará un criterio de reparto regresivo, según el cual, a las entidades con menor coeficiente de desempleo y población les corresponderá más subvención de la que proporcionalmente les correspondería, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Coeficiente de Paro} = \left(\frac{\text{Desempleo Entidad}}{\text{Desempleo Total}} \right)^s$$

$$\text{Coeficiente de Población} = \left(\frac{\text{Población en Edad Laboral Entidad}}{\text{Población en Edad Laboral Total}} \right)^s$$

$$\text{Subv.} = \text{Crédito total} \times \left[\left(\frac{\text{Coef. de Paro Entidad}}{\text{Coef. de Paro Total}} \times 0,75 \right) + \left(\frac{\text{Coef. de población entidad}}{\text{Coef. de población Total}} \times 0,25 \right) \right]$$

Siendo "S" la potencia (entre 0,1 y 0,9) que determina la regresividad.



4. En todo caso, con el límite de la cuantía solicitada y de los datos de desempleo de la entidad solicitante, se garantizará a cada entidad beneficiaria una ayuda mínima equivalente a:
 - a) Para el subprograma I: la cuantía máxima subvencionable por una contratación.
 - b) Para el subprograma II: la cuantía máxima subvencionable por dos contrataciones.
5. En cualquier caso, el importe de la subvención concedida se redondeará a miles.

Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se atribuye a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.
2. Tras la evaluación y examen de las solicitudes, los expedientes serán sometidos a informe por una comisión de valoración. Dicho órgano colegiado estará compuesto por:
 - Presidente: El/la titular de la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo o persona a la que se asigne sus funciones.
 - Secretario/a: La persona titular de la Jefatura de Servicio encargada de la gestión del programa.
 - Vocal: Un/a funcionario/a adscrito al Servicio encargado de la gestión del programa, con voz y voto.

Si el presidente lo estimara necesario, podrán incorporarse a la Comisión, en calidad de especialistas, otro personal adscrito al SEXPE, con voz pero sin voto.

Artículo 7. Propuesta y resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que expresará la entidad solicitante o la relación de las mismas para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la comisión de valoración.
2. La resolución del procedimiento corresponde al/a titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, en ella se fijará la cuantía total de la ayuda concedida e incorporará las condiciones, obligaciones y determinaciones específicas de cada programa a que deba sujetarse el beneficiario de la misma, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por los beneficiarios.
3. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de tres meses, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, ésta se entenderá desestimatoria de la solicitud formulada, conforme a lo dispuesto en apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, al reintegro de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 153/2010, de 2 de julio.



5. Las resoluciones de concesión serán notificadas individualmente a las entidades interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
6. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 8. Pago y justificación del gasto.

1. El abono de la subvención prevista en la presente convocatoria se realizará mediante un abono inicial del 100% de la primera anualidad (equivalente al 25% del importe total de la subvención concedida), una vez dictada resolución de concesión.
2. Un segundo abono del 66,67% de la segunda anualidad (equivalente al 50% del importe de la subvención concedida), se efectuará previa presentación por la entidad beneficiaria, de certificación conforme al Anexo III de la presente orden, durante el mes de marzo de 2012 y, en todo caso, una vez justificado, como mínimo, el 25% del importe de la subvención concedida.
3. Tercer abono del 33,33% de la segunda anualidad (equivalente al 25% del importe de la subvención concedida), se efectuará una vez finalizadas todas las contrataciones, debiendo presentar la entidad beneficiaria en el plazo de quince días, desde dicha finalización, certificación conforme al Anexo IV de la presente orden, al que se acompañará la documentación que en el mismo se especifica.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 153/2010, las entidades beneficiarias del programa de fomento de empleo de experiencia cuyas subvenciones estén cofinanciadas a través del Programa Operativo Regional FSE 2007-2013, de Extremadura, Eje 1, Categoría de gasto 64 "Desarrollo de servicios específicos para el empleo, la formación y la ayuda en relación con la reestructuración de sectores y empresas, y desarrollo de sistemas de anticipación de los cambios económicos y las futuras necesidades en materia de empleo y cualificaciones" deberán presentar además, por ser exigidas por la normativa europea reguladora del Fondo Social Europeo y entregarlas en un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización de todos los contratos que hayan sido subvencionados, las listas de comprobación que se acompaña como Anexos VI y VII.
5. Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas por la entidad beneficiaria, podrán ser compensadas en la liquidación final o en su caso suponer la devolución de las cantidades percibidas en exceso, previa resolución del órgano competente, que modifique la resolución de concesión y establezca la cantidad total a devolver.
6. Las entidades beneficiarias estarán exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que realicen al amparo de lo dispuesto en el presente artículo.

**Artículo 9. Cofinanciación del Fondo Social Europeo. Información y publicidad.**

1. Las subvenciones previstas en la presente convocatoria podrán estar cofinanciadas por el Programa Operativo Regional FSE 2007-2013, de Extremadura, Eje 1, Categoría de gasto 64 "Desarrollo de servicios específicos para el empleo, la formación y la ayuda en relación con la reestructuración de sectores y empresas, y desarrollo de sistemas de anticipación de los cambios económicos y las futuras necesidades en materia de empleo y cualificaciones". Las subvenciones de los programas de fomento del empleo de experiencia que sean cofinanciadas, lo serán en un porcentaje del 75%.
2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria están sujetas a las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y a las que establece el Reglamento (CE) núm. 1828/2006, de 8 de diciembre, de la Comisión. Igualmente toda propuesta de resolución de concesión que sea cofinanciada por el Fondo Social Europeo aparecerá en la lista pública prevista en el artículo 7.2 d) del citado Reglamento.
3. Los beneficiarios de las subvenciones cofinanciadas por Fondo Social Europeo previstas en la presente convocatoria, en cumplimiento del artículo 60 del Reglamento (CE) núm. 1083/2006, deben disponer de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

Artículo 10. Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Decreto 153/2010, de 2 de julio y modificaciones posteriores, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la regulación contenida en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

Disposición final única. Eficacia y recursos.

La presente orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante la Vicepresidenta, Portavoz y Consejera de Empleo, Empresa e Innovación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, a 8 de agosto de 2011.

La Vicepresidenta, Portavoz y
Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**PLAN DE APOYO AL EMPLEO LOCAL
PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO DE EXPERIENCIA
ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.**Número de
expediente:**1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE**

Entidad Local				C.I.F.	
Dirección (vía, número, piso, ...)					Código Postal
Localidad	Provincia	Teléfono	Fax	E-mail	
Nombre y Apellidos del Representante legal				DNI	

2. NECESIDADES DE CONTRATACIÓN

Esta entidad local solicita una subvención para un máximo de _____ contrataciones con cargo al

Subprograma I: Empleo de Experiencia (Municipios y Entidades Locales Menores)

Subprograma II: Orientación y tutela (Mancomunidades Integrales de Municipios)

DECLARACIÓN

Como representante legal de la Entidad Local y en nombre de ella, SOLICITO la ayuda correspondiente para la contratación del número de trabajadores indicados, con expresa aceptación de la norma que lo regula y DECLARO:

- PRIMERO: Que la subvención solicitada no se destinará a la financiación de la creación o mantenimiento de puestos funcionariales o laborales incluidos en la Relación de puestos de trabajo de esta entidad Local.
- SEGUNDO: En el caso de Mancomunidades, que tiene la calificación de Mancomunidad Integral o, en su caso, que ha solicitado dicha calificación a la Consejería competente en materia de administración local, y cumple los requisitos materiales establecidos en el Decreto 74/2008 de 25 de abril.
- TERCERO: Que esta Entidad no se encuentra incurso en prohibición para resultar beneficiario de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- CUARTO: Que AUTORIZA al SEXPE, para que recabe de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas del Decreto.

En _____, a _____ de _____ de 20_____.

Firma del representante legal de la entidad local y sello de la entidad:

Fdo.: _____

ILMO. SR DIRECTOR GERENTE DEL SEXPE

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO.

Servicio de Economía Social y Autoempleo. Calle Santarem 4. 06011 BADAJOZ



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
"Una manera de hacer Europa"



**PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO DE EXPERIENCIA
ANEXO II.
CERTIFICACIÓN INICIO CONTRATACIONES**

Expediente	Entidad Local	C.I.F.
------------	---------------	--------

D. / D^a. _____ con D.N.I.: _____, Secretario de la entidad local arriba indicada

CERTIFICA

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en la normativa que le es de aplicación y en la Resolución de concesión del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE, se ha realizado la contratación de _____ trabajadores/as por el

Subprograma I: Empleo de Experiencia

Subprograma II: Orientación y tutela

SEGUNDO: Que las contrataciones efectuadas cumplen los requisitos y condiciones previstas en la citada normativa

TERCERO: Que para las contrataciones realizadas existe crédito suficiente en el presupuesto de gastos de la entidad de mi Secretaría, siendo los datos de los trabajadores contratados los siguientes

NUM ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	FECHA NACIMIENTO	ACTIVIDAD (1)	JORNADA (2)	DURACIÓN CONTRATO (3)	FECHA INICIO CONTRATO

(Si el espacio de este cuadro fuese insuficiente, se adjuntara al presente impreso un anexo, con igual formato, con la relación de personas contratadas, que será certificado y firmado por el Secretario de la Entidad)

por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

El Secretario de la entidad beneficiaria

Fdo.: _____

- (1) Actividad del contrato: (a) Servicios Múltiples (b) Servicios de proximidad, (c) Turismo, (d) Economía verde, (e) Nuevas tecnologías, (f) Promoción deportiva y sociocultural, (g) Orientación laboral, (h) Prospección de empresas y Tutores de autoempleo y economía social.
- (2) Jornada: Se especificará el porcentaje de jornada del contrato. Para contratación a jornada completa se indicará 100%
- (3) Si la entidad opta por efectuar para cada puesto de trabajo subvencionado dos contrataciones de 6 meses, cada una de ellas con un trabajador distinto, se indicará "6". En caso contrario, se indicará "12"

ILMO. SR DIRECTOR GERENTE DEL SEXPE
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO.
Servicio de Economía Social y Autoempleo. Calle Santarem 4. 06011 BADAJOZ



**PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO DE EXPERIENCIA
ANEXO V
CERTIFICACIÓN DE BAJAS SUSTITUCIONES Y, EN SU CASO, FORMALIZACIÓN DEL
SEGUNDO CONTRATO**

Expediente	Entidad Local	C.I.F.
------------	---------------	--------

D. / D^a. _____ con D.N.I.: _____, Secretario/a de la entidad local arriba indicada

EXPONE

PRIMERO: Que por resolución del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE, se concedió una ayuda para la contratación de desempleados por el

Subprograma I: Empleo de Experiencia

Subprograma II: Orientación y tutela

Y en base a ello

CERTIFICA

1. Que por esta entidad local se contrató al/los siguiente/s trabajador/es, que ha/n causado baja

NUM ORDEN (1)	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN/SUSPENSIÓN DE CONTRATO	TIPO DE BAJA (2)

2. Que por esta entidad local se ha contratado al/los siguiente/s trabajador/es por sustitución.

NUM ORDEN (1)	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	FECHA NACIMIENTO	ACTIVIDAD (3)	JORNADA (4)	FECHA INICIO CONTRATO

(Si el espacio de estos cuadros fuese insuficiente, se adjuntara al presente impreso un anexo, con igual formato, con la relación de personas contratadas, que será certificado y firmado por el Secretario de la Corporación)

(1) En caso de sustituciones, y en el caso de formalización del segundo contrato en el supuesto de que se opte por realización de dos contratos de 6 meses cada uno con trabajadores distintos, se le asignará el mismo número de orden al trabajador sustituido y al sustituto.

(2) Indicar si la baja es temporal (T), definitiva (D) o por formalización del segundo contrato (F)

(3) Actividad del contrato: (a) Servicios Múltiples (b) Servicios de proximidad, (c) Turismo, (d) Economía verde, (e) Nuevas tecnologías, (f) Promoción deportiva y sociocultural, (g) Orientación laboral, (h) Prospección de empresas y Tutores de autoempleo y economía social.

(4) Jornada: Se especificará el porcentaje de jornada del contrato. Para contratación a jornada completa se indicará 100%

3. Que en la contratación se han cumplido los requisitos exigidos por la presente convocatoria de ayudas.

Y para que conste expido la presente Certificación en _____, a _____ de _____ de 20____.

El Secretario de la Entidad Solicitante

Fdo.: _____

ILMO. SR DIRECTOR GERENTE DEL SEXPE

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO.

Servicio de Economía Social y Autoempleo. Calle Santarem 4. 06011 BADAJOZ



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

**PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO DE EXPERIENCIA
ANEXO V (CONTINUACION)
CERTIFICACIÓN DE BAJAS SUSTITUCIONES Y, EN SU CASO, FORMALIZACIÓN DEL
SEGUNDO CONTRATO**

Expediente	Entidad Local	C.I.F.
------------	---------------	--------

1. Que por esta entidad local se contrató al/los siguiente/s trabajador/es, que ha/n causado baja

NUM ORDEN (1)	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN/SUSPENSIÓN DE CONTRATO	TIPO DE BAJA (2)

2. Que por esta entidad local se ha contratado al/los siguiente/s trabajador/es por sustitución.

NUM ORDEN (1)	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	FECHA NACIMIENTO	ACTIVIDAD (3)	JORNADA (4)	FECHA INICIO CONTRATO

Y para que conste expido la presente Certificación

En _____, a _____ de _____ de 20____.

El Secretario de la entidad beneficiaria

Fdo.: _____

ILMO. SR DIRECTOR GERENTE DEL SEXPE
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO.
Servicio de Economía Social y Autoempleo. Calle Santarem 4. 06011 BADAJOZ

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
"Una manera de hacer Europa"JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO DE EXPERIENCIA
ANEXO VI
IMPORTE JUSTIFICADO GASTADO EN CONTRATOS DE PERSONAL (1)****DATOS GENERALES**

Identificación Oferta de Empleo: _____

Entidad contratante: _____

Actividad o puesto de trabajo: _____

SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN:

	SI	NO
¿Se acredita el modo cómo se hizo pública la convocatoria del proceso selectivo para esta contratación?:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Describa ese modo de acreditación:	<input type="text"/>	
¿El proceso selectivo se inició mediante oferta de empleo presentada en el Servicio Extremeño Público de Empleo, amparándose este método selectivo en algún decreto publicado?:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Indique el Decreto donde se establece el inicio del proceso selectivo mediante oferta al SEXPE:	<input type="text"/>	
¿Se acredita la cualificación del empleado/a?:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Dicha cualificación se acomoda al puesto de trabajo?:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Se acreditan méritos del empleado/a?:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Describa cómo se acredita la cualificación y los méritos del contratado/a:	<input type="text"/>	
¿El contrato es correcto desde el punto de vista formal y figura firmado por el representante de la entidad a la que resulta adscrito el empleado?:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿La modalidad elegida para el contrato es la de personal laboral con carácter temporal?:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿El contrato se encuentra asociado a una obra o servicio correspondiente a alguna inversión incluida en el presupuesto?:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿El trabajador/a se encuentra dado de alta en Seguridad Social?:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD:

¿Se menciona en los documentos asociados al proceso selectivo y en el contrato el <u>nombre completo del FONDO EUROPEO</u> que lo financia y se hace mención a la "UNIÓN EUROPEA"?:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Aparece en los documentos asociados al proceso selectivo y en el contrato el <u>EMBLEMA</u> ("BANDERA") del fondo financiador?:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Aparece en los documentos asociados al proceso selectivo y en el contrato el <u>LEMA</u> ("Una manera de hacer Europa") del fondo financiador?:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Aparece en los documentos asociados al proceso selectivo y en el contrato el <u>PROGRAMA OPERATIVO Y EL TEMA PRIORITARIO</u> del fondo financiador?:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Aparece en los documentos asociados al proceso selectivo y en el contrato el <u>PORCENTAJE DE COFINANCIACIÓN</u> ?:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿El trabajador/a está informado de que su contrato tiene financiación europea?:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿La entidad está informada de los <u>COMPROMISOS GENERALES</u> y especialmente en <u>MATERIA CONTABLE</u> que adquiere al recibir esta subvención cofinanciada por Fondos Europeos?:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES:

¿Existe un informe, o viene expresado en la normativa reguladora de esta subvención, donde se pueda acreditar que esta contratación promueve "positivamente" la igualdad de oportunidades entre HOMBRES Y MUJERES?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Existe un informe, o viene expresado en la normativa reguladora, de esta subvención donde se pueda acreditar que esta contratación facilita la "accesibilidad a PERSONAS CON DISCAPACIDAD"?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

NORMATIVA MEDIOAMBIENTAL:

¿Esta contratación necesita o está sujeta a algún tipo de NORMATIVA MEDIOAMBIENTAL?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
---	--------------------------	--------------------------

En _____ a _____ de _____ de _____
El Interventor o secretario interventor de la entidad beneficiaria (2)

Fdo. _____

(1) Deberá rellenarse una lista de comprobación por cada oferta de empleo.

(2) Deberá firmarse por el Interventor de la Entidad Local, o por el Secretario-Interventor en aquellas que no estén provistas de Interventor

ILMO. SR DIRECTOR GERENTE DEL SEXPE

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO.

Servicio de Economía Social y Autoempleo. Calle Santarem 4. 06011 BADAJOZ



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2011, del Rector, por la que se delega en el Vicerrector de Estudiantes y Empleo la resolución de solicitudes de devolución del importe de matrícula. (2011061575)

Con fecha 20 de enero de 2011, se dictó la Resolución Rectoral n.º 71/2011 por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de la Universidad de Extremadura.

En la referida Resolución Rectoral, se delegó al Vicerrector/a de Estudiantes, entre otras: "Las facultades y competencias del Rector en materia de estudiantes y, en particular las relativas a la normativa de permanencia, pruebas de acceso (general o específicas), convalidación y adaptación de asignaturas, preinscripción y matriculación, límites de plazas de acceso, participación y representación estudiantil, la configuración de una política para los estudiantes discapacitados y de asistencia psicológica y social y la supervisión de la actividad de las unidades que se dediquen a estos fines, orientación laboral, prácticas de empresas, jornadas de puertas abiertas y acogida, captación de alumnos, becas y ayudas al estudio".

En virtud de las atribuciones que se confieren al Rector de la Universidad por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como de las competencias que le vienen atribuidas por el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura (aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura), atendiendo a los principios de eficacia y coordinación de la gestión universitaria y con el objeto de propiciar un mayor acercamiento e inmediatez entre los órganos de decisión y los que conocen los diversos temas por razón de la materia, sin merma todo ello de las garantías jurídicas de los particulares, he resuelto, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero: Delegar en el/la Sr./Sra. Vicerrector/a de Estudiantes y Empleo la Resolución de las solicitudes de devolución del importe de la matrícula.

Segundo: Dar traslado de la presente resolución al Sr. Vicerrector de Estudiantes y Empleo, al Sr. Gerente, al Servicio de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio, al Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria y a la Sra. Secretaria General, para su conocimiento y efectos.

En Badajoz, a 25 de julio de 2011.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2011, de la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que van a formar parte de las listas de espera por cada zona, en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de actividades formativas complementarias en centros públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial. (2011061608)

Mediante Resolución de 19 de julio de 2011 (DOE núm. 142, de 25 de julio) se hicieron públicas las listas de puntuaciones provisionales de los aspirantes en el proceso de selección para Actividades Formativas Complementarias.

De conformidad con la Base 7.^a de la Resolución de convocatoria de 19 de abril de 2011, los interesados han dispuesto de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el DOE de las listas provisionales de puntuaciones, para interponer las reclamaciones que han estimado oportunas.

La estimación de las reclamaciones presentadas ha provocado modificaciones en las puntuaciones obtenidas y, por tanto, en la posición de los aspirantes en las listas de espera.

Procede aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes, por orden de puntuación y zona, que van a formar parte de las listas de espera para cada zona, en función del orden de puntuación obtenida en cada actividad, incluyendo las nuevas puntuaciones derivadas de la estimación de las reclamaciones presentadas contra las puntuaciones provisionales.

De acuerdo con lo anterior, de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, este Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios de la Consejería de Educación y Cultura,

RESUELVE:

Primero. Aprobar la relación definitiva de aspirantes que van a formar parte de las listas de espera, para cada zona, por orden de puntuación obtenida dentro de cada actividad concreta, en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de Actividades Formativas Complementarias en centros públicos de Educación Infantil, Primaria y Específicos de Educación Especial.

Segundo. Ordenar la exposición pública de las listas de espera, con las puntuaciones definitivas, el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el DOE, en la siguiente



dirección web <http://v1.educarex.es/afc/index.htm>, y en los tablones de anuncios de las unidades y centros de la Junta de Extremadura, que se relacionan:

- Oficinas de Respuesta Personalizada.
- Centros de Atención Administrativa de la Comunidad Autónoma.
- Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.
C/ Santa Eulalia, 44. Mérida.
- Delegación Provincial de Badajoz.
Avda. de Europa, 2. Badajoz.
- Delegación Provincial de Cáceres.
Avda. M. Primo de Rivera, 2. Cáceres.

Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Director del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios de la Consejería de Educación y Cultura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

O bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 12 de agosto de 2011.

El Director del Ente Público Extremeño de
Servicios Educativos Complementarios
(PD Resolución de 4/11/2009,
DOE n.º 216, de 10/11/09),
JOSÉ MARÍA VIVAS CAMPOS

**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2011, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación provisional de la aspirante aprobada en el proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala Superior de Ciencias de la Información. (2011061583)

Mediante Resolución de la Universidad de Extremadura de 14 de octubre de 2010, se procedió a la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en la Escala Superior de Ciencias de la Información de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de acceso libre (DOE núm. 208, de 28 de octubre).

Una vez concluido el proceso selectivo, y en atención a la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, procede que, de conformidad con la base 8.5 de la convocatoria, se haga pública la relación provisional del aspirante aprobado:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Puntuación
Pérez Lorenzo, Yolanda	28969071-L	64,263

Contra la presente relación podrá la aspirante, de conformidad con la citada base, interponer recurso de alzada ante el Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución.

Badajoz/Cáceres, a 29 de julio de 2011.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA

• • •



RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2011, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación provisional de los aspirantes aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática. (2011061584)

Mediante Resolución de la Universidad de Extremadura de 8 de noviembre de 2010, se procedió a la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de acceso libre (DOE núm. 221, de 17 de noviembre).

Una vez concluido el proceso selectivo, y en atención a la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, procede que, de conformidad con la base 8.5 de la convocatoria, se haga pública la relación provisional de los aspirantes aprobados:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Puntuación
Durán Domínguez, Arturo	28951012-S	62,388
Álvarez Álvarez, Carlos	34779126-K	47,988

Contra la presente relación podrán los aspirantes, de conformidad con la citada base, interponer recurso de alzada ante el Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución.

Badajoz/Cáceres, a 29 de julio de 2011.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2011, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Gata", en el término municipal de Acebo. (2011061571)

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos que sobre las vías pecuarias se practiquen.

En este sentido, y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el artículo 9 de la Ley 3/1995 y el 19 del Reglamento de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo el amojonamiento de la Cañada Real de Gata, tramo: todo el recorrido por el término municipal de Acebo (Cáceres).

1. El Procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural de 2 de marzo de 2011.
2. Las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron a las 11,30 horas del día 5 de abril de 2011 en la Fatela.
3. Terminadas las operaciones de amojonamiento por el Representante de la Administración, el citado proyecto se somete a exposición pública durante el plazo de quince días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 123, de 28 de junio de 2011. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Vista la propuesta de resolución de amojonamiento elevada por el representante de la Administración.

En su virtud y uso de mis atribuciones legales, y a propuesta del representante de la Administración,

RESUELVO :

Aprobar el Proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Gata", tramo: Todo su recorrido por el término municipal de Acebo.

Frente a la presente resolución, que no pone fin a la vía Administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, por



la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 20 de julio de 2011.

El Director General de Desarrollo Rural,
ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS

• • •





RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2011, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Gata", en el término municipal de Gata. (2011061572)

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos que sobre las vías pecuarias se practiquen.

En este sentido, y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el artículo 9 de la Ley 3/1995 y el 19 del Reglamento de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo el amojonamiento de la Cañada Real de Gata, tramo: todo el recorrido por el término municipal de Gata (Cáceres).

1. El Procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural de 2 de marzo de 2011.
2. Las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron a las 11,30 horas del día 6 de abril de 2011 en el Puerto de Perales, límite de provincia de Cáceres y Salamanca en la Carretera EX-109.
3. Terminadas las operaciones de amojonamiento por el representante de la Administración, el citado proyecto se somete a exposición pública durante el plazo de quince días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 123, de 28 de junio de 2011. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Vista la propuesta de resolución de amojonamiento elevada por el representante de la Administración.

En su virtud y uso de mis atribuciones legales, y a propuesta del representante de la Administración,

RESUELVO :

Aprobar el Proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Gata", tramo: Todo su recorrido por el término municipal de Gata.

Frente a la presente Resolución, que no pone fin a la vía Administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 20 de julio de 2011.

El Director General de Desarrollo Rural,
ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS



RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2011, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Gata", en los términos municipales de Perales del Puerto – Acebo. (2011061573)

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos que sobre las vías pecuarias se practiquen.

En este sentido, y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el artículo 9 de la Ley 3/1995 y el 19 del Reglamento de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo el amojonamiento de la Cañada Real de Gata, tramo: la divisoria de los términos municipales de Perales del Puerto-Acebo (Cáceres).

1. El Procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural de 2 de marzo de 2011.
2. Las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron a las 11,30 horas del día 5 de abril de 2011 en la Fatela.
3. Terminadas las operaciones de amojonamiento por el Representante de la Administración, el citado proyecto se somete a exposición pública durante el plazo de quince días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 114, de 15 de junio de 2011. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Vista la propuesta de resolución de amojonamiento elevada por el representante de la Administración.

En su virtud y uso de mis atribuciones legales, y a propuesta del representante de la Administración,

RESUELVO :

Aprobar el Proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Gata", tramo: la divisoria de los términos municipales de Perales del Puerto-Acebo.

Frente a la presente Resolución, que no pone fin a la vía Administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 20 de julio de 2011.

El Director General de Desarrollo Rural,
ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS



RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 437/2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 598/2009. (2011061574)

Con fecha 17 de mayo de 2011, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado la sentencia n.º 437, recaída en el procedimiento ordinario n.º 598/2009, promovido a instancias de la procuradora Sra. Martín González, en nombre y representación de la parte recurrente, D. Ángel Aceituno Lucas, en el cual había sido demandada la Junta de Extremadura y codemandado el Excmo. Ayuntamiento de Helechosa de los Montes. Dicha sentencia ha devenido firme. El recurso versaba sobre la resolución recaída en el expediente administrativo n.º 0633041FO110, que se ha seguido en estas dependencias en el deslinde del Monte "2.ª Porción de las Hojas Comunes o Quinto de Valmorro y Raña de las Lagunas MUP n.º 7", en la pedanía de Bohonal de los Montes.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 437 dictada el 17 de mayo de 2011 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 598/2009, cuya parte dispositiva dice: "Que declarando la inadmisibilidad parcial del Recurso en atención a lo expuesto, debemos estimar la única pretensión admisible declarando que las parcelas 48 y 52, del polígono 20, deben excluirse del deslinde sin perjuicio de las acciones civiles oportunas. Ello sin imposición en costas".

Mérida, a 21 de julio de 2011.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,

JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

EDICTO de 22 de julio de 2011 sobre notificación de propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Acta: I102011000040630. (2011ED0302)

Ante la imposibilidad de notificar —por ausencia o ignorado paradero del interesado— el Acta de Infracción que se indica a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, situadas en la Avenida Miguel Primo de Rivera, n.º 9, de Cáceres.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE 27/02/96), modificado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Sr. Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura. (Polígono Industrial de las Capellanías, Travesía A, 15; 10005 - Cáceres).

Número del Acta: I102011000040630. Sujeto responsable: Hostelería Lusa, SLU. Domicilio: C/ El Ébano, n.º 4; 06011 – Badajoz. Importe de la sanción: 1.312 €.

Cáceres, a 22 de julio de 2011. El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, GONZALO GONZÁLEZ TEJEDOR.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 22 de julio de 2011 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de pagos indebidos en el expediente de solicitud única n.º 13/0748, correspondiente a la campaña 2007/2008. (2011082736)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinataria la notificación de la Resolución de 17 de mayo de 2011, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, recaída en expediente número 13/0748, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D.ª Ángela Atanes Atanes, con DNI 76.103.958V, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Abajo, 29, de Losar de la Vera, provincia de Cáceres, en relación al procedimiento de devolución de ingresos indebidos, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 22 de julio de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

A N E X O

“RESUELVO:

Declarar indebidas las cantidades abonadas en concepto de ayudas correspondientes al expediente de Solicitud Única 13/0748, tramitadas en la campaña 2007/2008, a nombre de D.ª Ángela Atanes Atanes, y que ascienden a un importe total de 143,40 euros, cuyo ingreso deberá hacerse en la C/C FEAGA 2099 0086 60 0070066849.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en relación con el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en periodo voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- a) Si la notificación de la presente resolución se realiza entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la presente resolución se realiza entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En caso de hacer el correspondiente ingreso en período voluntario en la cuenta corriente indicada, se procederá al archivo del procedimiento.

Asimismo, se le comunica que transcurrido el plazo para el pago en período voluntario sin haber recibido comunicación del ingreso efectuado, esta Administración ejercerá su derecho al cobro por la vía de la compensación, de tal manera que su deuda será compensada con las



ayudas que pudiera percibir en las campañas siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 ter del Reglamento (CE) n.º 885/2006, de la Comisión, de 21 de junio de 2006, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1290/2005 del Consejo en lo que se refiere a la autorización de los organismos pagadores y otros órganos y a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER, introducido por el Reglamento (CE) 1034/2008 de la Comisión, de 21 de octubre de 2008, de modificación del anterior, así como en la Ley 5/2007 y en la Ley 58/2003, anteriormente mencionadas.

En caso de no ser posible la compensación, la cantidad adeudada se reclamará por el procedimiento de apremio, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 5/2007 y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente. Mérida, a 17 de mayo de 2011. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avenida de Portugal, s/n., de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 22 de julio de 2011 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de pagos indebidos en el expediente de solicitud única n.º 60/9424, correspondiente a la campaña 2006/2007. (2011082737)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución de 25 de mayo de 2011, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, recaída en expediente número 60/9424, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Juan González Planchuelo, con DNI 7.418.583W, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Pelicano, 19, de Valladolid, en relación al procedimiento de devolución de pagos indebidos, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 22 de julio de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

**A N E X O**

"RESUELVO:

Declarar indebidas las cantidades abonadas en concepto de ayudas correspondientes al expediente de Solicitud Única 60/9424, tramitadas en la campaña 2006/2007, a nombre de D. Juan González Planchuelo, y que ascienden a un importe total de 177,26 euros, cuyo ingreso deberá hacerse en la C/C FEAGA 2099 0086 60 0070066849.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en relación con el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- a) Si la notificación de la presente resolución se realiza entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la presente resolución se realiza entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En caso de hacer el correspondiente ingreso en período voluntario en la cuenta corriente indicada, se procederá al archivo del procedimiento.

Asimismo, se le comunica que transcurrido el plazo para el pago en período voluntario sin haber recibido comunicación del ingreso efectuado, esta Administración ejercerá su derecho al cobro por la vía de la compensación, de tal manera que su deuda será compensada con las ayudas que pudiera percibir en las campañas siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 ter del Reglamento (CE) n.º 885/2006, de la Comisión, de 21 de junio de 2006, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1290/2005 del Consejo en lo que se refiere a la autorización de los organismos pagadores y otros órganos y a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER, introducido por el Reglamento (CE) 1034/2008 de la Comisión, de 21 de octubre de 2008, de modificación del anterior, así como en la Ley 5/2007 y en la Ley 58/2003, anteriormente mencionadas.

En caso de no ser posible la compensación, la cantidad adeudada se reclamará por el procedimiento de apremio, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 5/2007 y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que



se estime procedente. Mérida, a 25 de mayo de 2011. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avenida de Portugal, s/n., de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 22 de julio de 2011 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de pagos indebidos en el expediente de solicitud única n.º 61/1177, correspondiente a la campaña 2006/2007. (2011082729)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinataria la notificación de la Resolución de 13 de mayo de 2011, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, recaída en expediente número 61/1177, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D.ª Pilar Pablo Maestre, con DNI 6.792.007S, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Mayor, 7, de Calzadilla, provincia de Cáceres, en relación al procedimiento de devolución de pagos indebidos, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 22 de julio de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

A N E X O

“RESUELVO:

Declarar indebidas las cantidades abonadas en concepto de ayudas correspondientes al expediente de Solicitud Única 61/1177, tramitadas en la campaña 2006/2007, a nombre de D.ª Pilar Pablo Maestre, y que ascienden a un importe total de 191,50 euros, cuyo ingreso deberá hacerse en la C/C FEAGA 2099 0086 60 0070066849.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en relación con el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- a) Si la notificación de la presente resolución se realiza entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la presente resolución se realiza entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.



En caso de hacer el correspondiente ingreso en período voluntario en la cuenta corriente indicada, se procederá al archivo del procedimiento.

Asimismo, se le comunica que transcurrido el plazo para el pago en período voluntario sin haber recibido comunicación del ingreso efectuado, esta Administración ejercerá su derecho al cobro por la vía de la compensación, de tal manera que su deuda será compensada con las ayudas que pudiera percibir en las campañas siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 ter del Reglamento (CE) n.º 885/2006, de la Comisión, de 21 de junio de 2006, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1290/2005 del Consejo en lo que se refiere a la autorización de los organismos pagadores y otros órganos y a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER, introducido por el Reglamento (CE) 1034/2008 de la Comisión, de 21 de octubre de 2008, de modificación del anterior, así como en la Ley 5/2007 y en la Ley 58/2003, anteriormente mencionadas.

En caso de no ser posible la compensación, la cantidad adeudada se reclamará por el procedimiento de apremio, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 5/2007 y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente. Mérida, a 13 de mayo de 2011. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avenida de Portugal, s/n., de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 25 de julio de 2011 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de pagos indebidos en el expediente de solicitud única n.º 03/0391, correspondiente a la campaña 2006/2007. (2011082732)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución de 16 de mayo de 2011 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, recaída en expediente número 03/0391, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Juan González Barroso, con DNI 9.151.687X, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Carrillo Arenas, 25, de Villafranca de los Barros, provincia de Badajoz en relación al procedimiento de devolución de pagos indebidos, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las



Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 25 de julio de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

A N E X O

"RESUELVO:

Declarar indebidas las cantidades abonadas en concepto de ayudas correspondientes al expediente de Solicitud Única 03/0391, tramitadas en la campaña 2006/2007, a nombre de D. Juan González Barroso, y que ascienden a un importe total de 1.694,45 euros, cuyo ingreso deberá hacerse en la C/C FEAGA 2099 0086 60 0070066849.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en relación con el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- a) Si la notificación de la presente resolución se realiza entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la presente resolución se realiza entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En caso de hacer el correspondiente ingreso en período voluntario en la cuenta corriente indicada, se procederá al archivo del procedimiento.

Asimismo, se le comunica que transcurrido el plazo para el pago en período voluntario sin haber recibido comunicación del ingreso efectuado, esta Administración ejercerá su derecho al cobro por la vía de la compensación, de tal manera que su deuda será compensada con las ayudas que pudiera percibir en las campañas siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 ter del Reglamento (CE) n.º 885/2006, de la Comisión, de 21 de junio de 2006, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1290/2005 del Consejo en lo que se refiere a la autorización de los organismos pagadores y otros órganos y a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER, introducido por el Reglamento (CE) 1034/2008 de la Comisión, de 21 de octubre de 2008, de modificación del anterior, así como en la Ley 5/2007 y en la Ley 58/2003, anteriormente mencionadas.

En caso de no ser posible la compensación, la cantidad adeudada se reclamará por el procedimiento de apremio, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 5/2007 y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del



Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente. Mérida, a 16 de mayo de 2011. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avenida de Portugal, s/n., de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 25 de julio de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/06/00141/06, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011082734)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución declarando el cumplimiento de compromisos del Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias relacionado con el expediente 10/06/00141/06, abierto al amparo del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. José Antonio Tinoco Núñez, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Obispo Luna, n.º 5 (Los Santos de Maimona), sobre Ayudas a la Primera Instalación de Jóvenes Agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 25 de julio de 2011. El Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

A N E X O

“Vista la documentación obrante en el expediente perteneciente a D. José Antonio Tinoco Núñez, por el Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas se propone que se resuelva por parte de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, sobre la base de los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

HECHOS

Primero: Con fecha 16 de mayo de 2006 se presentó por el interesado solicitud de ayuda de una Primera Instalación de Jóvenes Agricultores.

Segundo: El 9 de noviembre de 2006 se remite escrito de Resolución favorable de concesión de ayuda que es recibida por el interesado con fecha de acuse de recibo de 15 de noviembre de 2006.



Tercero: El 13 de julio de 2007 se expide Certificación acreditativa del cumplimiento por el beneficiario de los compromisos adquiridos.

Por razón de lo anteriormente expuesto, el Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, en el uso de sus atribuciones legales y en virtud del artículo 2.1 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones,

R E S U E L V O :

Primero: Declarar el cumplimiento de los compromisos expuestos anteriormente, imprescindibles para el mantenimiento de la ayuda, por D. José Antonio Tinoco Núñez, no procediendo, por tanto, reintegrar el importe percibido por la concesión de las ayudas.

Segundo: La presente resolución será notificada al interesado de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente resolución, o bien, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recibo de esta resolución (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 10, 14, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). En Mérida, a 3 de junio de 2011. El Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias. PD Resolución 12/11/2007 (DOE núm. 137, de 27/11/2007), Fdo.: D. Eduardo de Orduña Puebla”.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, sito en la Avenida de Portugal, s/n., de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 25 de julio de 2011 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente n.º 60/0768. (2011082735)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución de 27 de junio de 2011, del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, recaída en expediente número 60/0768, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Luis Gómez Calle, con DNI 07.419.244L, con domicilio a efectos de notificaciones Calle Colina, 15, Tejeda de Tiétar, provincia de Cáceres, en relación con la resolución relativa al recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 3 de mayo de 2011, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico



de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 25 de julio de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

A N E X O

"RESUELVO

Estimar el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de fecha 3 de mayo de 2011.

Esta resolución agota la vía administrativa. Contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 27 de junio de 2011, El Secretario General de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural (Por delegación, Resolución de 12 de noviembre de 2007, DOE n.º 137, de 27 de noviembre de 2007). Fdo.: Alejandro Mendoza Sánchez".

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avenida de Portugal, s/n., de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 27 de julio de 2011 por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación puntual del Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico. (2011082724)

La Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres, mediante Resolución de fecha 27 de julio de 2011 aprobó inicialmente la Modificación puntual del Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la ciudad de Cáceres, que afecta al contenido del artículo III.27 apartado 2B, tramitado a instancias de este Ayuntamiento y cuyo objeto es dar solución a los problemas surgidos con los usos permitidos en la zona "Ciudad Integrada", donde solo se permite el uso de oficinas y servicios anexos a viviendas, lo que hace incompatible que pequeños establecimientos sean destinados a servicios o pequeñas oficinas en planta baja o primera de edificios residenciales.



El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes en cumplimiento con lo establecido al efecto en el artículo 77 apartado 2.2 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre) y el art. 126.3 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

El documento Aprobado Inicialmente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 27 de julio de 2011. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO

ANUNCIO de 26 de julio de 2011 por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan General Municipal. (2011082728)

Aprobado inicialmente el Plan General Municipal de Peraleda del Zaucejo (Badajoz), por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de julio de 2011, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Periódico Hoy.

Toda la documentación, incluida la de evaluación medioambiental, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

No suspender el otorgamiento de las licencias, salvo las que se soliciten y entren en contradicción con la propuesta de clasificación incluida en el PGM, ya que quedarían fuera de ordenación tras ser aprobado el plan.

En Peraleda del Zaucejo, a 26 de julio de 2011. El Alcalde, ANTONIO GONZÁLEZ TORRES.



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 28 de julio de 2011 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2011082747)

Mediante el presente anuncio, se hace público que por Resolución de la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, de 10 de julio de 2011, una vez superadas las pruebas selectivas y el Curso Selectivo de formación, celebrado al efecto, ha sido nombrado funcionario de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, como Agente:

D. José Manuel Mulero Puente.

DNI 80.057.781 Q.

Solana de los Barros, a 28 de julio de 2011. La Alcaldesa, M.^a DOLORES GÓMEZ VAQUERO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net